

OFICIO N° 371

ANT.: OFICIO N° 347

MAT.: RESPONDE OFICIO.

Valparaíso, 5 de julio de 2013.

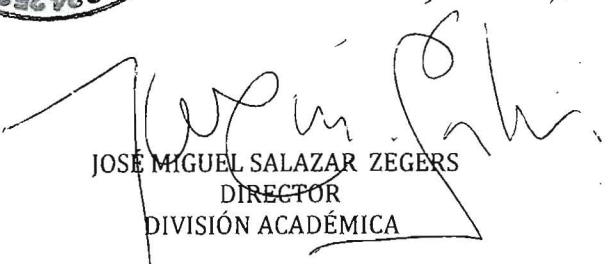
A : SR. CRISTIÁN MOYANO GUERRA
CONTRALOR

DE : DIRECTOR DIVISIÓN ACADÉMICA

En relación a su solicitud de pronunciamiento respecto de pertinencia de que funcionarios no académicos realicen docencia, me permito señalar que:

1. Es opinión de esta Dirección que la docencia debe ser efectuada por académicos, a los que por estar adscritos a la carrera académica les corresponde realizar, entre otras actividades, las de docencia de pregrado, postítulo y postgrado.
2. Por lo anterior, en el caso de funcionarios no académicos que en consideración de las autoridades de las unidades académicas reúnen condiciones para realizar docencia, debería evaluarse, al interior de la Facultad respectiva, la pertinencia de su adscripción a la carrera académica.
3. En el caso de la docencia impartida por el Sr. Francisco Serrano, la División Académica autorizó el desarrollo de ésta, sin perjuicio de lo cual solicitó al Director de carrera de Fonoaudiología mediante Oficio N°159 de 11 de abril de 2013, la evaluación de contar con la colaboración de un académico para la asignatura.
4. En relación a la situación de los Sres. Fernando Aranguiz Moreno, aplicaría la misma consideración señalada en el número anterior, por lo cual se autorizaría el desarrollo de la docencia planificada y se oficiaría al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias del Mar y de Recursos Naturales, solicitando que evalúe contar con un académico para la dictación de estas asignaturas en los próximos periodos académicos o bien, de ser pertinente, se considere la adscripción del Sr. Aranguiz a la carrera académica.
5. Respecto del Sr. Fernando Espinoza Díaz, éste pertenece al estamento académico, tiene la jerarquía de Auxiliar. De acuerdo al Reglamento de Carrera Académica vigente (D. E. N°279 de 1993), un profesor auxiliar puede ejecutar tareas docentes bajo la orientación de un profesor titular o de un profesor adjunto. No obstante, el nuevo Reglamento de Carrera Académica, que se encuentra aprobado por Consejo Académico y para revisión de la Junta Directiva, considera una modificación en las funciones y tareas de esta jerarquía académica, estableciendo que un Profesor Auxiliar está habilitado para trabajar de manera autónoma y ser responsable de asignaturas de pregrado, entre otras. Esto último, constituiría un fundamento para considerar autorizar el desarrollo de la docencia del Prof. Espinosa.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



JOSE MIGUEL SALAZAR ZEGERS
DIRECTOR
DIVISIÓN ACADÉMICA

JMSZ/mlp.